PROCESO : **EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA**
RADICACIÓN : **05576-40-89-001-2023-00150-00**
DEMANDANTE : **LINA MARÍA OSPINA ECHAVARRIA C.C. 32.562.322**
DEMANDADO : **ANDY DE JESÚS AGUALIMPIA FLOREZ C.C. 1.076.380.757**

Pueblorrico, Antioquia, ocho (08) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

En la fecha, de conformidad a lo establecido en el numeral 1 del artículo 366 se procede a realizar liquidación de costas dentro del presente proceso:

Liquidación de costas a favor de la parte demandante y a cargo de la parte demandada.

CONCEPTO	FOLIO	CUADERNO	VALOR
Agencias en derecho	(Expediente digital – Archivo *"12AutoIncorporOrdenaSeguirAdelanteEjecucion")*	1	**$240.000**
TOTAL			**$240.000**

Igualmente pongo en conocimiento de la señora juez, que la demandante el día de hoy presentó liquidación del crédito.

A su despacho para que se sirva proveer.

LINA MARÍA PULGARÍN
Secretaria

Auto interlocutorio N° 059
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE PUEBLORRICO
Pueblorrico - Antioquia, ocho (08) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Dentro del proceso ejecutivo de mínima cuantía instaurado por la abogada LINA MARÍA OSPINA ECHAVARRÍA quien actúa en causa propia en contra del señor ANDY DE JESÚS AGUALIMPIA FLOREZ, se dispone:

Realizada por secretaría la liquidación de costas y agencias en derecho a cargo del ejecutado ANDY DE JESÚS AGUALIMPIA FLOREZ y estando ajustadas a derecho, se le **impartirá aprobación** en los términos del numeral 1 del artículo 366 del Código General del Proceso.

Respecto a la liquidación del crédito, córrasele traslado por secretaria, una vez en firme la presente actuación.

En mérito de lo brevemente expuesto, el **JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE PUEBLORRICO – ANTIOQUIA**

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas y agencias en derecho, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa.

SEGUNGO: Una vez en firme el presente auto, procédase por secretaría a correr traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JULIANA OSPINA MENA
JUEZ
lmpc

Juzgado Promiscuo Municipal de Pueblorrico – Antioquia

Certifica que el anterior Auto fue notificado por Estados Electrónico N° 12 y publicado en la plataforma TYBA y en el sitio web del Juzgado el día 09 de febrero de 2024 a las 8:00 a.m.

LINA MARÍA PULGARÍN CARDONA
Secretaria

Firmado Por:
Juliana Ospina Mena
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Pueblorrico - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6df6cd67682ac81556fbd6cc0c384f543a2f38306aecda95f89cedd921cca9aa**
Documento generado en 08/02/2024 03:38:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica